

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**Montes**

Este Gobierno civil ha dispuesto que á continuación se publiquen los Estados de aprovechamiento de pastos y leñas (\*) traducción del plan de los montes enagenables aprobado por R. O. fecha 8 de Agosto último para el año forestal que comienza en 1.º de Octubre próximo, esperando que los Ayuntamientos y Alcaldes interesados han de procurar atemperarse á lo que para tales disfrutes previenen las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 150 y 178 correspondientes á los días 10 de Julio y 12 de Agosto último y que tanto la corta como el aprovechamiento y reparto vecinal se haga con toda legalidad, á fin de cortar reclamaciones y las responsabilidades á que en su caso pudiera haber lugar, advirtiendo que para el día 1.º de Octubre próximo deben presentar los Ayuntamientos las relaciones de usuarios, pastores, nú-

(\*) Véanse las páginas 2 y siguientes.

mero y clase de ganados y la presentación de la carta de pago del 10 por 100 en las oficinas del distrito, antes del 15 de dicho mes de Octubre, entendiéndose que de no hacerlo así renuncian al derecho y se procederá al inmediato anuncio de subasta.

Logroño 12 de Septiembre de 1893.

*El Gobernador,*  
**Miguel Aguado**

- Negociado 1.º

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de Procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, se hace público por medio de este periódico oficial, que con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada para ante el mismo interpuesto por D. Indalecio Nalda y Lumbreras, vecino de Berceo, contra una providencia de este Gobierno civil fecha 6 de Septiembre del año próximo pasado, por la que se desestimó la alzada de dicho señor contra un acuerdo del Ayuntamiento de Estollo por el que se le separó del cargo de Secretario de citada Corporación municipal.

Lo que se publica en este BOLETIN para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan hacer ante la Superioridad las alegaciones que á su derecho estimen pertinentes.

Logroño 15 de Septiembre de 1893.

*El Gobernador,*  
**Miguel Aguado**

**Delegación de Hacienda**

El Real decreto de 23 del mes actual publicado en la *Gaceta* de 26 del mismo, incorporando á la Dirección general del Tesoro los servicios de la Caja general de Depósitos que estaban á cargo de la Dirección general de la Deuda pública, dispone en sus artículos 3.º y 4.º lo siguiente:

Art. 3.º Queda prohibido á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el artículo 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiese entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se ha-

llen constituidos y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago entregándolas á los establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que estos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengan abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda del 4 por 100 anual, que es el máximun de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan estos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entónces los hubiesen tenido en las suyas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Logroño 31 de Agosto de 1893.  
—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, han sido autorizados por Real orden de 8 de Agosto de 1893.

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HAN DE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	NÚMERO	<i>Pesetas</i>	VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS	EN QUE SE CONCEDEN.	
<b>Partido judicial de Alfaro.</b>							
Alfaro.. . . . .	Yerga.. . . . .	Lanar	2000	500	Para el ganado lanar, todo año forestal. Para id. cabrío, hasta 30 de Abril de 1894		Acotadas todas las partidas aprovechadas por roza desde el año 1886 y las incendiadas en 1890 en Valvallesteros y el 91 en Valcarañón y Valdejimeno.
		Cabrío	300	600			
		Vacuno	200	400			
		Mayor	100	100			
Rincón de Soto.. . . . .	Soto boyal.. . . . .	Mayor	40	120	Para el vacuno y mayor, según costumbre.		
		Mayor	40	80			
<b>Partido judicial de Arnedo.</b>							
Villarroya.. . . . .	Carrascal.. . . . .	Lanar	700	300			Acotada la partida incendiada, limitada con mojones manchados de cal.
		Cabrío	100	200			
Idem.. . . . .	Valdelavia.. . . . .	Lanar	400	150			
		Lanar	100	25			
Ocón.. . . . .	Las Ruedas.. . . . .	Lanar	100	25			
		Lanar	100	25			
<b>Partido judicial de Calahorra.</b>							
Autol.. . . . .	Yerga.. . . . .	Lanar	2000	500			Acotado el término denominado Cagigal, las partidas aprovechadas por roza desde el año 1884 y la incendiada en el verano de 1890 en el Valle de Santa María.
		Cabrío	600	1800			
<b>Partido judicial de Cervera del río Alhama.</b>							
Aguilar.. . . . .	Monegro.. . . . .	Lanar	280	150			Acotados los cinco cuarteles aprovechados por roza.
		Cabrío	220	440			
Cornago.. . . . .	Dehesa Gil de Puerto	Lanar	500	250			Acotados todos los cuarteles aprovechados por roza desde el año 1885 más las partidas incendiadas en Febrero de 1891 en el término Peña amarilla limitado con mojones manchados de cal.
		Cabrío	100	200			
Cornago (Igea).. . . . .	Vallaroso.. . . . .	Lanar	1000	300			
		Cabrío	200	400			
Igea.. . . . .	Dehesa Sierra mala.	Lanar	700	300			
		Cabrío	100	200			
		Mayor	200	200			
Valdemadera.. . . . .	Dehesa.. . . . .	Lanar	100	25			
		Lanar	100	25			
<b>Partido judicial de Logroño.</b>							
Jubera.. . . . .	Hoyo Arciso.. . . . .	Lanar	600	200			
		Cabrío	100	200			
		Mayor	40	90			
Entrena.. . . . .	Dehesa.. . . . .	Mayor	115	115			Acotadas la superficies aprovechadas por roza los años 1886 y 1887.
		Vacuno	80	240			
		Cerda	60	120			

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>
-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

### Partido judicial de Haro.

Castañares y Baños.	Soto.	Lanar	100	20	Para el ganado lanar, todo el año forestal
		Cabrío	70	100	
		Vacuno	20	40	
		Mayor	30	30	
Tirgo.	Idem.	Lanar	200	50	Para el id. vacuno y mayor según, costumbre.
		Cabrío	60	120	
		Vacuno	10	30	
		Mayor	30	30	

### Partido judicial de Nájera.

Bobadilla.	Maguillo y Encinar.	Lanar	100	30	Acotada la Solana de Ledesma.
		Cabrío	30	60	
		Vacuno	10	20	
		Mayor	10	10	
Ledesma.	Dehesa boyal.	Lanar	600	150	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 144 del 4 de Julio de 1892.
		Cabrío	100	200	
		Vacuno	40	120	
		Cerda	40	120	
Anguiano.	Marrachán.	Lanar	200	100	
		Cabrío	100	200	
		Vacuno	20	60	
		Lanar	200	30	
Ventrosa.	Dehesa.	Cabrío	59	150	
		Vacuno	50	100	
		Mayor	20	20	
		Lanar	200	30	
Idem.	Las Puertas.	Cabrío	100	100	Acotadas las partidas incendiadas en los sitios Yermo y Hoyuelo más el de las Cadarias y Hendrinerio.
		Vacuno	50	100	
		Lanar	200	30	
		Cabrío	100	200	
Idem.	Carrasquillo.	Vacuno	50	100	Acotados los cuarteles aprovechados por roza en los sitios Hondigüelo, Ampudia y el del aprovechamiento de 91-92.
		Mayor	20	20	
		Cerda	30	30	
		Lanar	200	50	
Viniegra de Abajo.	Cobacho rubio y Tajo.	Cabrío	50	100	Acotado el término denominado Fuente la Cere.
		Cerda	25	25	
		Lanar	300	100	

### Partido judicial de Torrecilla de Cameros.

Ortigosa.	Chaparral.	Lanar	200	100
-----------	------------	-------	-----	-----

Logroño 18 de Agosto de 1893.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso.

RELACIÓN de los productos leñosos cuyo aprovechamiento en especie para las atenciones de uso propio de los vecinos del pueblo propietario del monte, han sido autorizados por Real orden fecha 8 de Agosto último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 178.

NOMBRES DE LOS		LEÑAS	ESTÉREOS		TASACIÓN	PLAZO PARA LA		OBSERVACIONES.
PUEBLOS	MONTES	Especie	Gruesas.	Ramaje.	Pesetas.	Corta.	Saca.	

### Partido judicial de Alfaro.

Alfaro.	Yerga.	Encina y roble	"	500	700	1 mes	1 mes	Se obtendrán por la roza de las matas de encina y roble en buenas condiciones y bajo la vigilancia del Capataz en el sitio denominado Barranco de Valverde á continuación del año anterior limitado por N., Valdearañón; E., corta anterior; S., Valvallesteros, y O., Barranco de Valverde.
---------	--------	----------------	---	-----	-----	-------	-------	--

### Sección judicial.

En el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por D.<sup>a</sup> Teresa Diez y Soto, sobre declaración de la presunción de muerte de D.<sup>a</sup> Matea Diez y Soto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva á la letra son como sigue.

*Sentencia.*—En la villa y corte de Madrid á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sánchez, á nombre de D.<sup>a</sup> Teresa Diez y Soto, mayor de edad, viuda, ocupada en sus labores, vecina de Collado, defendida por el Letrado D. Juan de Dios Llera, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermana ausente y de ignorado paradero, D.<sup>a</sup> Matea Diez Soto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

*Fallo.*—Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D.<sup>a</sup> Matea Diez y Soto, natural de Reinares, aldea de Jubera, partido judicial de Logroño, que nació en quince de Septiembre de mil ochocientos diez y siete; hija legítima de Antonio y María; mandando que esta sentencia sea publicada en la *Gaceta* y *Boletín oficial*, de esta provincia y de la de Logroño, y transcurridos que sean seis meses desde la publicación que se deja acordada, declarada firme la misma ábrazase la sucesión en los bienes del ausente, procediéndose á su adjudicación por los trámites que indica el artículo ciento noventa y tres del repetido Código civil. Y para que tenga lugar dicha publicación, expidase el correspondiente exhorto al Juezgado de Logroño, acompañando una copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia y otras dos para la *Gaceta* y *Boletín oficial*, de esta provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Laurentino Ocampo.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, estándola celebrando pública hoy día de su fecha de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Licenciado Diego Lozano.

Cuya sentencia se hace pública por medio del presente, á fin de

que las personas que se crean perjudicadas con la misma, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la casa número uno, de la calle del General Castaños, dentro del término de seis meses á contar desde la publicación del presente á usar del derecho de que se crean asistidos.

Madrid primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.  
—El Actuario, Lícdo. Diego Lozano.—V.º B.º, Vicente Martín y Cereceda.

### ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal, para el año económico corriente de 1893-94, se halla el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Soto de Cameros 12 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Eleuterio Carrasco.

Habiéndose presentado á mi autoridad la vecina de esta villa de Manzanas de Rioja, Casarea Martínez, manifestando que el día 11 del corriente y hora de las dos de la tarde, desapareció del ferial de Haro un novillo de su propiedad cuyas señas se expresan á continuación:

#### Señas:

De tres á cuatro años, alzada regular, pelo negro, lo descubre rojo por el lomo y tiene la cornamenta abierta.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre, lo avise á su dueña quien pasará á recogerlo, la que gratificará y pagará los gastos que haya ocasionado.

Manzanas de Rioja 13 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Ignacio Bañares.

Por el presente, se cita y emplaza á todos los propietarios tanto vecinos como forasteros interesados y colindantes á la vía pastaril conocida en esta población con el nombre de *Cortel del Ebro*, para que concurran al deslinde de la dicha servidumbre pecuaria, cuya operación dará principio el día 2 del próximo mes de Octubre y continuará en los sucesivos hasta su terminación.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 74 del reglamento de la Asociación general de ganaderos de 13 de Agosto de 1892, se hace público para conocimiento de los interesados.

Calahorra 13 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Manuel Lorés.

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª
<b>Partido judicial de Arnedo.</b>								
Villarroya.. . . .	Carrascal. . . . .	Encina	150	50	400	1 mes	15 días	Se obtendrán de la corta de 100 encinas viejas é inútiles señaladas con el marco.
<b>Partido judicial de Calahorra.</b>								
Autol. . . . .	Yerga. . . . .	Encina	»	500	500	1 mes	1 mes	Se obtendrán por la roza en buenas condiciones de la mata de encina en el sitio denominado Valle de Valdelamata, limitado por N., con el camino del Valle; E., jurisdicción de Alfaro; S., corta anterior, y O., cantera de los mojonos.
<b>Partido judicial de Cervera.</b>								
Aguilar. . . . .	Monegro. . . . .	Encina	»	300	400	1 mes	15 días	Se obtendrán por la roza en buenas condiciones de las matas de encina en el sitio llamado La Trabalosa, limitado por N., el Majahar; E., Hoya del vercal; S., jurisdicción de San Felices, y O., roza anterior.
Cornago. . . . .	Vallaroso. . . . .	Encina	»	300	400	1 mes	1 mes	Se obtendrán por la limpia de la maleza y entresaca y clara de las matas de encina con sujeción al modelo que señale el Capataz y bajo su inmediata dirección en el sitio Mingohierro limitado por N., jurisdicción de Ambas Aguas; E., hoyo hondo; S., Corral de Tomasillo, y O., Sachena.
<b>Partido judicial de Nájera.</b>								
Ledesma. . . . .	Dehesa boyal. . . . .	Encina	180	50	600	2 meses	15 días	Se obtendrán por la roza de 100 encinas viejas é inútiles señaladas con el masco.
Ventrosa. . . . .	Carrasquillo. . . . .	Haya y roble	100	70	170	»	3 meses	Se obtendrán por la recolección de las rodadas que procedentes de las derribadas por los vientos y nieves se hallan esparcidas por el suelo.
Ventosa. . . . .	San Antón. . . . .	Encina	50	20	400	1 mes	15 días	Se obtendrán por la oorta de 100 encinas viejas, secas é inútiles señaladas con el marco.

Logroño 18 de Agosto de 1893.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso.